

10-IV-08

Acuerdo de Cooperación con un Proyecto
celebrado entre
UNICEF, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
y
La Universidad Mayor de San Simón

El presente acuerdo de COOPERACIÓN CON UN PROYECTO y sus anexos (denominados en adelante en adelante "Acuerdo") se celebra el 10 de abril del 2008,

ENTRE: UNICEF, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (denominado en adelante "UNICEF"), una organización internacional e intergubernamental creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con oficinas en Bolivia, en la calle 20 No. 7720, Calacoto, La Paz, en base a fondos de cooperación del Gobierno de Finlandia.

Y: La Universidad Mayor de San Simón (denominada en adelante UMSS), por medio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y ésta a través de su Unidad Académica especializada PROEIB Andes, con sus oficinas en la Plaza Sucre, S/N, de la ciudad de Cochabamba.

PRINCIPIOS GENERALES

- A. UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros socios a nivel mundial para fomentar los derechos de la niñez y se guía por los principios establecidos en el Estatuto de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de la Niñez y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La UMSS comparte el compromiso de UNICEF con los principios enunciados en estos documentos.
- B. El Gobierno de Bolivia y UNICEF han celebrado la firma de un Acuerdo Básico de Cooperación y el Plan Maestro de Operaciones que establecen, respectivamente, los términos y condiciones generales y el marco a mediano plazo, dentro del cual cooperarán en el programa de Bolivia. El Plan Maestro de Operaciones establece el marco acordado dentro del cual UNICEF puede cooperar con socios no gubernamentales en el país. Los Planes de Trabajo Anuales otorgan un marco programático anual más detallado con relación a la cooperación de UNICEF en proyectos con sus socios.
- C. Dentro de estos marcos, UNICEF y la UMSS, por medio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación han desarrollado el proyecto "investigación-acción para la elaboración de los currículos educativos tacana, tsimán y mosetén, en escuelas piloto, e investigación de saberes y conocimientos en el pueblo movima" (denominado en adelante el "Proyecto"). Dicho documento es materia del presente Acuerdo y se describe detalladamente en el Anexo A ("Plan del Proyecto y Presupuesto"). Este proyecto de investigación es un componente del Proyecto Regional de Educación Intercultural Bilingüe en la Amazonía de Ecuador, Perú y Bolivia, EIBAMAZ, financiado por el Gobierno de Finlandia.
- D. Tanto UNICEF como la UMSS están comprometidas con los principios de desarrollo participativo y sostenible y de prestar asistencia imparcial y sin discriminación. Ambas instituciones están conscientes de la cultura y costumbres, del desarrollo de capacidades locales, como también de sus respectivas responsabilidades con sus



Ok
A.P.
E2

socios financieros y con aquellos a quienes prestan su asistencia. Por tanto, ninguna de las dos instituciones expondrá a los beneficiarios, incluyendo a los/as niños/as, a ningún tipo de discriminación, abuso o explotación.

- E. La UMSS afirma que no es una entidad con fines de lucro y que no pertenece a ningún partido político, y que tiene las capacidades para llevar a cabo las actividades establecidas en este Acuerdo.
- F. UNICEF y la UMSS, han acordado cooperar en la implementación del Proyecto, de acuerdo con el Plan del Proyecto y el Presupuesto, adjuntos a este Acuerdo en los anexos. Ambas instituciones, asumirán sus respectivas responsabilidades en un espíritu de alianza y consulta mutua.
- G. La UMSS delega a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación la coordinación y supervisión del cumplimiento de este Acuerdo. Esta Facultad nombra al PROEIB Andes como la Unidad Académica ejecutora del Proyecto, creada mediante Resolución de Consejo Facultativo N° 190A/06.

DISPOSICIONES GENERALES

1. UNICEF y la UMSS trabajarán conjuntamente en la implementación del Proyecto, y llevarán a cabo las tareas determinadas así como sus respectivas responsabilidades en conformidad con el Plan del Proyecto y Presupuesto.
2. UNICEF y la UMSS designarán, cada una, a una persona quien tendrá autoridad para vigilar y coordinar el Proyecto en su nombre.
3. UNICEF y la UMSS, en caso de ser necesario, desarrollarán Planes de trabajo anuales detallados con otros socios, describiendo las actividades específicas a ser llevadas a cabo cada cinco meses. La base para la transferencia de cualquier recurso será el Plan de Trabajo anual.
4. UNICEF y la UMSS se mantendrán mutuamente informadas sobre el progreso de su trabajo en relación con el Plan de Trabajo Anual. Cada 3 meses, o según lo demanden las circunstancias, se realizarán reuniones de consulta. UNICEF pondrá a disposición de la UMSS toda la información, asistencia y asesoría pertinentes.
5. La UMSS puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF, pero solamente en relación con el Proyecto, previo consentimiento escrito de UNICEF, bajo las normas establecidas en su "Manual de Normas de Identificación"
6. Con el fin de determinar los procedimientos más eficientes y efectivos para transferir recursos, la unidad ejecutora estará sujeta a la evaluación de su capacidad de manejo financiero. UNICEF y la unidad ejecutora conducirán de manera conjunta actividades que permitan asegurar el buen uso de los recursos provistos por UNICEF. Como socio de la implementación del Programa de País suscrito con el Gobierno de Bolivia, la unidad ejecutora también podrá estar sujeta a auditorias comisionadas o requeridas por UNICEF en relación al Proyecto.



APOYO AL PROYECTO

7. El Presupuesto del Proyecto identifica los insumos que serán financiados por UNICEF. Asimismo, UNICEF asumirá los costos de estos insumos ya sea mediante giros en efectivo directamente a la unidad ejecutora o los suministrará directamente.

APORTES EN EFECTIVO

8. El monto de los aportes en efectivo que será suministrado por UNICEF, provenientes de la cooperación del Gobierno de Finlandia, está establecido en el Presupuesto del Proyecto y en el Plan de Trabajo. UNICEF otorgará el monto acordado de aporte en efectivo en tres cuotas. La primera cuota, cubriendo costos para cinco (5) meses, dentro de las dos (2) primeras semanas después que tanto UNICEF como la UMSS hayan firmado el presente Acuerdo y el Plan de Trabajo, luego que la unidad ejecutora haya presentado una solicitud escrita para dichos fondos, en relación a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo. Las siguientes cuotas se otorgarán cada cinco (5) meses, siguiendo el proceso similar de solicitud. Toda solicitud de pago del monto correspondiente aplicable deberá recibirse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la iniciación de las actividades planificadas para ese período. Si se han adoptado los Procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo (HACT), los desembolsos se realizarán de acuerdo a dichas directrices (Anexo B)
9. Mientras la UMSS, mediante nota escrita de UNICEF, no haya adoptado los Procedimientos Harmonizados de Transferencia en Efectivo, deberá remitir a UNICEF los documentos contables (recibos, facturas por pagos, etc.) que confirmen el uso de los fondos. UNICEF podrá revisar la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos según lo acordado. Generalmente, no se hará ningún nuevo giro de fondos si alguna cuota del aporte en efectivo no ha sido rendida dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que se recibieron los fondos. Tan pronto UNICEF adopte los Procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo, mediante nota escrita de UNICEF, la UMSS, a través de su unidad ejecutora, dará cuenta de cada aporte en efectivo dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que se haya recibido el mismo. Lo hará suministrando a UNICEF un informe financiero certificado por el ejecutivo responsable de los asuntos financieros. UNICEF podrá revisar la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos según lo acordado. Generalmente, no se hará ningún nuevo giro de fondos si alguna cuota del aporte en efectivo no ha sido rendida dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que se recibieron los fondos.
10. La UMSS puede modificar el costo asignado de cualquier ítem del Presupuesto financiado por UNICEF, siempre y cuando: (a) la variación no sea mayor al diez por ciento (10%); (b) las variaciones estén dentro del alcance de los objetivos del Presupuesto del Proyecto y de sus resultados esperados; y (c) no se exceda el total del Presupuesto. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10%) necesita el consentimiento previo y escrito de UNICEF.
11. La UMSS a través de su unidad ejecutora comprometerá recursos propios para la ejecución del Proyecto como fondos de contraparte especificados en el Plan del Proyecto, expresados en infraestructura y recursos humanos especializados con larga experiencia formativa y académica en investigaciones y la Educación Intercultural Bilingüe.
12. Dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha de conclusión del Acuerdo y/o del Proyecto, cualquiera de las dos fechas ocurra primero, la UMSS devolverá a UNICEF el saldo de cualquier fondo otorgado según el presente Acuerdo o en su caso solicitará el reembolso correspondiente.



SUMINISTROS Y EQUIPO

13. Los suministros y el equipo a ser otorgados por UNICEF, si fuera el caso, deben estar listados en el Plan del Proyecto y Presupuesto, adjuntos a este Acuerdo en el anexo A.
14. Cuando la UMSS utilice los fondos de UNICEF para la compra local de suministros y equipo, seleccionará al proveedor de acuerdo a las licitaciones o cotizaciones competitivas, a menos que se acuerde de otra manera entre las Partes y de manera excepcional (en cuyo caso se requiere documentación de respaldo); teniendo en cuenta los principios de calidad, economía y eficiencia. Los productos sólo se comprarán a compañías que cumplan con las normas que han sido establecidas por UNICEF en relación con la protección de los derechos de la niñez.
15. Dentro de las cuatro (4) semanas posteriores a la conclusión de este Acuerdo y/o del Proyecto, cualquiera de las dos fechas ocurra primero, la UMSS devolverá a UNICEF cualesquier suministro no utilizado otorgado bajo este Acuerdo. UNICEF decidirá si se dispondrá de esos suministros y equipo de manera diferente.

PERSONAL

16. La UMSS es responsable de todos los trabajos y servicios que su personal así como de cualquier contratista, expertos técnicos y consultores; además que cumplan con las normas de calificación y competencia técnica y profesional necesarias para lograr los objetivos del Proyecto. La UMSS se asegurará que se observen todas las leyes laborales nacionales pertinentes.
17. Los empleados de la UMSS, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para la UMSS en la ejecución del Proyecto o de otra manera, no son empleados de UNICEF y no están amparados por los privilegios e inmunidades que se aplican a UNICEF y a su personal de acuerdo con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. UNICEF no es responsable de ningún reclamo por muerte, lesiones corporales, discapacidades, daños materiales ni ninguna otra eventualidad que pueda sufrir un empleado de la UMSS en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando así lo determine la ley, la UMSS obtendrá y mantendrá todos los seguros de indemnización por accidentes laborales y a terceros.

DOCUMENTACIÓN E INFORMES FINANCIEROS

18. La UMSS acuerda en mantener registros separados de los fondos otorgados por UNICEF. Éstos serán precisos, completos y actualizados y deberán reflejar los desembolsos que hayan sido realizados en conformidad con el Plan del Proyecto y Presupuesto. En caso que se haya adoptado los procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo (HACT), la UMSS debe guardar los originales de facturas, recibos y cualquier otra documentación que sea pertinente para una posible auditoria. En caso que todavía no se hubiesen adoptado los Procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo, estos documentos deben ser presentados a UNICEF como rendición de cuentas.
19. La UMSS llevará registros fieles, completos y precisos de los suministros y equipo comprados con fondos suministrados por UNICEF bajo el presente Acuerdo; asimismo deberán realizarse inventarios, y guardarse los registros documentados por el tiempo que dure el Proyecto.



OK
A.P.
C

20. Además de los documentos mencionados en la Cláusula 9 de este Acuerdo, la UMSS preparará estados de gastos anuales debidamente certificados, expresados en moneda local y debe presentarlos a UNICEF dentro de los tres (3) meses posteriores al final de cada año calendario en el cual reciba o gaste los fondos suministrados por UNICEF según el presente Acuerdo (en caso que se hubiera adoptado los Procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo, esta Cláusula no debe ser considerada)
21. La UMSS guardará todos los registros relacionados a los fondos, suministros y equipos otorgados por UNICEF según el presente Acuerdo, por un periodo de por lo menos cuatro (4) años luego de la conclusión de este Acuerdo y/o del Proyecto, el que ocurra primero.
22. (En caso que se hubiera adoptado los Procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo) el personal de UNICEF, incluidos los auditores autorizados por el Gobierno y UNICEF, pueden realizar revisiones de apoyo de los registros financieros de la UMSS, en sus oficinas, con relación a las actividades financiadas por UNICEF, previo acuerdo mutuo sobre la fecha y hora. En caso que todavía no se hubieran adoptado los Procedimientos Harmonizados de Transferencia de Efectivo, el personal de UNICEF, incluidos los auditores internos y los funcionarios de operaciones, así como sus agentes, o la junta de Auditores de las Naciones Unidas, pueden revisar y/o copiar los registros de la UMSS relacionadas con el Proyecto, previo acuerdo mutuo sobre la fecha y hora.

INFORMES PROGRAMÁTICOS

23. Cada 5 (5) meses posteriores a la firma de este Acuerdo, y en adelante cada cinco meses (5), salvo cuando se haya acordado de otra manera, la UMSS otorgará a UNICEF un informe narrativo sobre el progreso del Proyecto. Dicho reporte deberá contener a la fecha una evaluación de los logros e impactos de las actividades sobre la niñez y las mujeres, una evaluación respecto a si el Proyecto está siendo o no implementado de acuerdo con el Plan del Proyecto y Presupuesto y una descripción de todos los obstáculos que se hayan presentado para la implementación total y oportuna del Proyecto.

INFORMES FINALES

24. La UMSS deberá remitir a UNICEF un informe final sobre los resultados del Proyecto, el cual debe incluir un informe financiero, dentro de los tres (3) meses posteriores a la conclusión de este Acuerdo y/o del Proyecto, el que ocurra primero.

RESPONSABILIDAD POR DEMANDAS

25. UNICEF y la UMSS son cada una responsables de sus propios actos u omisiones, y los de sus empleados, contratistas o cualquier otro personal contratado por ellos para la ejecución del Proyecto. Cada una de las partes es responsable por sus propios actos de negligencia grave o daño intencionado.



VIGENCIA Y TERMINACIÓN

26. Este Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado por UNICEF y la UMSS. Continuará vigente hasta la fecha establecida en el Plan del Proyecto, a menos que sea concluido antes por cualquiera de ellas o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las Partes.
27. Si cualquiera de las dos Partes no puede cumplir con sus obligaciones, y en concepto de la otra Parte, esto pondría gravemente en peligro el logro de los objetivos del Proyecto, dicha otra Parte tendrá el derecho de terminar este Acuerdo. Adicionalmente, UNICEF se reserva el derecho de terminar este Acuerdo en cualquier momento que concluya que la UMSS no comparte su compromiso con los principios a los que se hace referencia en el primer párrafo de este Acuerdo. A menos que se hayan resuelto los problemas mediante consulta, este Acuerdo terminará dentro de los treinta (30) días posteriores a que dicha otra Parte haya enviado una notificación escrita de terminación. Una vez recibida dicha notificación de terminación, la Parte receptora realizará inmediatamente todos los pasos necesarios para terminar sus actividades de tal manera que los gastos se mantengan en el mínimo posible. Inmediatamente después de enviar o recibir, según sea el caso, una notificación de terminación, UNICEF suspenderá todo desembolso de fondos a la UMSS; y la UMSS no asumirá ningún otro compromiso adicional. A menos que sea acordado por escrito con UNICEF, todos los fondos sin gastar y el equipos no utilizados serán devueltos a UNICEF dentro de los 30 días posteriores a la notificación de terminación.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

28. En caso de presentarse cualquier disputa, controversia o demanda, las Partes intentarán lograr un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. Si dentro de treinta (30) días no se puede lograr un acuerdo, ambas Partes referirán el conflicto a la Secretaría General de las Naciones Unidas para que otorguen una decisión final. Las Partes estarán vinculadas a la decisión de la Secretaría General sobre este asunto.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

29. Nada de lo establecido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo, será considerado como un desistimiento expresa ni implícito, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.

GENERALES

30. El presente Acuerdo y sus Anexos sólo pueden modificarse mediante acuerdo escrito entre las Partes.
31. Ninguna de las dos Partes tiene la autoridad de tomar decisiones en nombre de la otra, ni de asumir una obligación en nombre de la otra.



UNICEF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Por: 
Gordon Jonathan Lewis
Representante

Universidad Mayor de San Simón

Por: 
Juan Ríos del Prado
Rector


Elena Ferrufino Coqueugniot
Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Elena Ferrufino Coqueugniot, Ph.D.
DECANA
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
U.M.S.S.



ANEXO:

- A. Plan del Proyecto y Presupuesto
- B. Directrices del HACT
- C. Formulario FACE


Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

OK
A.P.
ES